



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 072-2019-MPM/A

Moyobamba,

29 ENE. 2019

VISTO:

La Nota Informativa N° 002-2019-MPM/OREC, de fecha 18 de enero de 2019; El Memorando N° 007-2019-MPM/A, de fecha 21 de enero de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el Art. 194° de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Nota Informativa N° 002-2019-MPM/OREC, de fecha 18 de enero de 2019, el Jefe de la Oficina de Registro y Estado Civil, solicita al despacho de Alcaldía, que a efecto de cumplir con la agenda de celebración de matrimonio civil, resulta necesario la delegación expresa de la facultad de celebrar dichos actos al o los Regidores, o, en todo caso funcionario que deba representar durante el periodo 2019 a 2022;

Que, el Memorando N° 007-2019-MPM/A, de fecha 21 de enero de 2019, el Despacho de Alcaldía dispone emitir resolución a la oficina de Asesoría Jurídica donde se delega las facultades a los siguientes regidores: Regidor- Elver Iván Gonzales Gaviño; Regidor- Richard Rojas Gonzales; Regidor- Victoria López Arbildo; Regidor- Aristedes Quiroz Gil; Regidor- Ronald Julca Urquiza;

Que, el Artículo 6° de la ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, La Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el numeral 16) del Artículo 20° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Alcalde, el "Celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil";

Que, el Artículo 259° del Código Civil dispone que, "El matrimonio se celebra en la municipalidad, públicamente, ante el Alcalde que ha recibido la declaración, compareciendo los contrayentes en presencia de dos testigos mayores de edad y vecinos del lugar. El alcalde, después de leer los artículos 287, 288, 289, 290, 418 y 419, preguntará a cada uno de los pretendientes si persisten en su voluntad de celebrar el matrimonio y respondiendo ambos afirmativamente, extenderá el acta de casamiento, la que será firmada por el alcalde, los contrayentes y los testigos";

Que, por otra parte, el Artículo 260° del Código Civil, señala que "el Alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros Regidores, a los funcionarios Municipales, Directores o Jefes de Hospitales o Establecimientos Análogos".



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 072-2019-MPM/A

Por lo expuesto en los considerandos, al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6, del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; de conformidad con lo establecido por el Código Civil; y en concordancia con la Ley N° 26497 – Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; y con las visaciones de la Oficina de Secretaría General, Asesoría Jurídica y la Gerencia de Desarrollo Social.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DELEGAR, con eficacia la facultad a quienes representaran indistintamente al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, en la celebraciones de Matrimonio Civiles que se realicen durante el periodo Edil 2019 a 2022; A los siguientes Señores Regidores:

01.-REGIDOR	ELVER IVÁN GONZALES GAVINO
02.- REGIDOR	RICHARD ROJAS GONZALES
03.- REGIDOR	VICTORIA LÓPEZ ARBILDO
04.- REGIDOR	ARISTEDES QUIROZ GIL
05.- REGIDOR	RONALD JULCA URQUIZA

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Registro y Estado Civil, brindar las facilidades necesarias a los señores regidores delegados en el artículo precedente, a efectos de cumplir estrictamente con la delegación de facultad otorgada.

ARTICULO TERCERO.- REMITIR, copia autentica de la presente Resolución al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, copia de la presente Resolución a los Señores Regidores Delegados, según el artículo primero, y a las Áreas que corresponda.

ARTÍCULO QUINTO.- DEJAR SIN EFECTO cualquier acto Resolutivo que se oponga a la presente.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

